Ley Nº 277, que faculta al Presidente de la República a remover de sus cargos en cualquier momento a todos los funcionarios incluyendo los de los organismos autónomos o semi autónomos del Estado, cuya designación corresponda al Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 8992, del 29 de junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 277

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—"El ejercicio de todos los funcionarios cuya designación corresponda al Poder Ejecutivo, incluyendo los de los organismos autónomos o semiautónomos del Estado, lo será por tiempo indeterminado. En consecuencia dichos funcionarios podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento.

Art. 2.—La presente ley deroga cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY